



Las decisiones precipitadas en la AN trajeron consecuencias

## La *hallaca* legislativa

Eduardo Soto Parra, s.j.\*

El modo como procedió la Asamblea Nacional al final de su período de gestión ha causado malestar en la colectividad, ya que es muy difícil negar que esta hallaca legislativa, con sus múltiples ingredientes, no haya sido elaborada con fines partidistas. Este es un resumen crítico de lo sucedido en el período de transición entre diciembre 2010 y enero 2011 en la AN

**E**n diciembre de 2010, la Asamblea Nacional ordenó la publicación en Gaceta Oficial de 39 leyes de distinta índole, que constituyeron casi 8% de toda la actividad legislativa en sus cinco años de funciones. Formalmente pueden discriminarse de la siguiente manera: seis nuevas leyes orgánicas, diez nuevas leyes ordinarias, diez reformas de leyes (de las cuales la mitad son ordinarias y la otra mitad orgánicas), una ley habilitante y doce leyes aprobatorias de tratados internacionales con Libia, Siria, Bielorrusia (o Belarús) y la Federación Rusa.

Aparte de las leyes propias de esta época del año, como son la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011 y su respectiva Ley Especial de Endeudamiento Anual, materialmente tienen muy diverso contenido, por lo cual las críticas se han enfocado principalmente contra las que tienen que ver con la construcción del *paraestado comunal socialista*, algunos de cuyos proyectos ya han sido analizados en anteriores números de nuestra revista, tales como la Ley Orgánica del Poder Popular, la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno y su Reglamento, la Ley Orgánica de Contraloría Social, Ley Or-

gánica de las Comunas y Ley del Sistema Económico Comunal. Al modificarse el mapa político administrativo del país por efecto de estas leyes, se dieron también las respectivas adaptaciones en las reformas de la Ley Orgánica de Planificación Pública, así como en las leyes de los consejos locales de planificación pública y consejos estadales de planificación y coordinación de políticas públicas; y, por supuesto, en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Otro punto que ha despertado la polémica ha sido lo referente a las modificaciones que se imponen al quehacer político y las comunicaciones, por la promulgación de la Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional; la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones; la reforma parcial del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional; una nueva Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos y una adaptación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones por los cambios suscitados.

Mejor recibidas, o al menos, no con tanta alarma, han sido la Ley sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes, que busca desjudicializar algunos procesos en materia familiar, introduciendo nociones de conciliación y arbitraje en el tema; la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico que define a éste como un derecho humano y social, fijando la reserva y el dominio del Estado venezolano en todas las fases del mismo, aumentando a su vez las penas relacionadas con la interrupción maliciosa y sustracción de material que afecten el servicio; Ley Especial de Timbre Fiscal para el Distrito Capital, que le permite a este ente la obtención de recursos propios por dicho concepto.

Finalmente una Ley Orgánica de Educación Universitaria, que no llegó a estar vigente al ser vetada el 4 de enero de 2011 por el propio Presidente, al considerarla “inaplicable por razones de carácter teórico, práctico, técnico y político”.

De esta forma, al principio de 2011 nos encontramos súbitamente con un nuevo panorama legislativo que, por decir lo menos, roza el marco constitucional de la nación al incidir directamente en los derechos y garantías ciudadanos, la distribución del poder en el territorio nacional y el modo como se ejerce la libertad de expresión e información a través de los diversos medios de comunicación. Un cambio que ha sido duramente criticado tanto por sectores de oposición política como por académicos o universitarios. La misma Conferencia Episcopal, en comunicado que aparece publicado en este mismo número, hace su crítica.

Mención especial merece la Ley Habilitante, la cual, aun cuando ha sido dictada en razón de la emergencia por las lluvias, al menos así jus-

tificada ante la opinión pública –lo cual no es necesario desde el punto de vista jurídico, ya que la Constitución no restringe la Ley Habilitante a circunstancias extraordinarias o de interés público, tal y como lo hacía la Constitución de 1961–, ha sido otorgada en detrimento de las funciones de la nueva Asamblea Nacional, y en sustitución de las disposiciones que para este tipo de circunstancias, provocadas por desastres naturales que ameriten una acción extraordinaria del Gobierno, contempla la Ley de Estados de Excepción.

Este modo de proceder de la extinta Asamblea Nacional, al final de su período de gestión, ha causado malestar, ya que es muy difícil negar que esta *ballaca* legislativa, con sus múltiples ingredientes, no haya sido elaborada con fines partidistas, con el propósito de progresar en la concentración del poder central, aumentando la penalización de conductas que pudieran afectar dicha concentración. La *ballaca* es producto del apresuramiento, construida desde el temor al debate sobre los temas legislados dada la composición más plural de la nueva Asamblea.

Desdice este modo de legislar de la participación de la que tanto hacen alarde los sectores afines al Gobierno. Este fallo político se hizo notar en la devolución de la irrita Ley de Educación Universitaria, que convertía al ministro de Educación Superior en un monstruo omnícompetente y exigía en sus disposiciones transitorias una caída y mesa limpia de todos los institutos de educación superior del país, con la finalidad de adaptarse a las nuevas disposiciones cuasi constitucionales de dicha ley.

La indigestión manifestó así su primer síntoma, siendo probable que no sea el último pues tanto en la aplicación de las leyes ya sancionadas, como en la ejecución de la Ley Habilitante, el Gobierno deberá medir el costo político de cada actuación que realice conforme a esta precipitada actividad de diciembre, la cual, tal y como ocurrió con el *madrugonazo* de la Ley Orgánica de Educación en agosto de 2009, aún no ha producido cambio alguno que beneficie efectivamente a los venezolanos representados en sus intereses, expectativas y tendencias en el principal órgano deliberante legislativo dentro del Estado social de derecho y justicia.

\* Miembro del Consejo de Redacción de SIC.